

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 22 de junio de 2022
P.I.E. N° 760/2021-2022



Señor
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Isidoro Quispe Huanca, quien solicita al Señor Ministro de Justicia y Transparencia Institucional, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

“1. Informe qué acciones está realizando el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos individuales de los menores de edad víctimas de abuso sexual en el Municipio de Yapacaní por parte de los hermanos Salazar Tellez. Adjunte el respaldo documental correspondiente. --- 2. Informe qué acciones y políticas de gobierno está implementando el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional para bajar la escalada de casos de violación en los municipios del Departamento de Santa Cruz. Adjunte el respaldo documental correspondiente. --- 3. Informe, dentro del caso del niño violado en el Municipio de Yapacaní, siendo el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales quien asumió la defensa legal y gratuita de la familia de la víctima, además de la asistencia integral, qué acciones se han realizado como Ministerio. Adjunte el respaldo documental correspondiente y el cuaderno de investigaciones. --- 4. Informe y describa las acciones realizadas por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional al momento de conocer el caso sobre la violación a menores de edad en el Municipio de Yapacaní del Departamento de Santa Cruz. Adjunte el respaldo documental correspondiente. --- 5. Informe qué acciones investigativas y acciones que tomará el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en contra de los funcionarios públicos que no atendieron el caso del niño de Yapacaní. Adjunte el respaldo documental correspondiente.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO

Sen. Miguel Ángel Rejas Vargas
TERCER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

Hoja de Ruta : MJTI-DESP-23969-2022

Cite : MJTI-DESP-NE-2-453-2022

Fecha Emision : 13-07-2022

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO

La Paz, 13 de julio de 2022 **18 JUL 2022**

Hrs: **11:25** Fojas:
 La Paz - Bolivia

CÁMARA DE SENADORES
 COMITE DE ENERGIA, HIDROCARBUROS, MINERIA Y METALURGIA
RECIBIDO

DIA	MES	AÑO	HORA
14	07	22	15:05
No. CORRELATIVO			FIRMA
No. EJEMPLARES			No. FOJAS
1			6

[Firma]

Señor:

Lic. Luis Alberto Arce Catacora.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -

Ref: RESPONDE A LA PETICIÓN DE INFORME ESCRITO P.I.E. N° 760/2021-2022

Hermano Presidente:

Tengo el agrado de dirigirme a su Autoridad, a objeto de remitir respuesta a la Petición de Informe Escrito – P.I.E. N° 760/2021-2022 de fecha 22 de junio de 2022, remitida por el Senador Sr. Andrónico Rodríguez Ledezma – Presidente de la Cámara de Senadores, recepcionada en fecha 29 de junio de 2022 por esta Cartera de Estado, mediante la cual se solicita respuesta a cinco (5) interrogantes.

Al respecto, tengo a bien absolver el cuestionario planteado, en virtud del cual se da respuesta a lo solicitado en el instrumento de fiscalización:

PREGUNTA 1: "Informe qué acciones está realizando el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, para garantizar el pleno ejercicio de los derechos individuales de los menores de edad víctimas de abuso sexual en el Municipio de Yapacaní por parte de los hermanos Salazar Tellez. Adjunte el respaldo documental correspondiente."

RESPUESTA: El Servicio Integral de Justicia Plurinacional (SIJPLU), dependiente del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales, el 01 de junio de 2022 a solicitud del señor Luis Fernando Patiño hermano de la víctima menor de edad V.F.P., designó a un profesional abogado para el Municipio de Yapacani con la finalidad de apersonarse y coordinar los actos de investigación con personal de la FELCV en dicho municipio, asimismo, el SIJPLU conjuntamente con el denunciante, procedió con la revisión del cuaderno de investigación, CASO FIZYPN 449/2021, para efectos de control jurisdiccional, asimismo se tomando

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"

CÁMARA DE SENADORES
 UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION
 Fojas: **6** Hora: **11 AGO 2022 08:00**
RECIBIDO
 Nº Correlativo:

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA
 DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL
RECIBIDO

18 JUL 2022

Hrs: **9:23** Fojas:
 La Paz - Bolivia

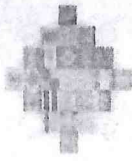


conocimiento de la existencia de omisiones procesales y situaciones como la emisión de una Resolución de Rechazo a la Denuncia de fecha 12 de abril de 2022, emitida por el Fiscal Julio Cesar Bustos Soliz, misma que no fue notificada a los denunciantes.

Los primeros días del mes de junio, se amplió la declaración del ciudadano Luis Fernando Patiño hermano del menor víctima denunciante, logrando con ello la Resolución de Aprehensión para uno de los imputados y otras acciones que se detallan:

- 1) En fecha 06 de junio de 2022 se dispuso DETENCIÓN PREVENTIVA, del adolescente S.S.T, en instalaciones del Centro de Rehabilitación CENVICRUZ por el lapso de 45 días.
- 2) En fecha 7 de junio de 2022 se celebró la audiencia cautelar del Sr. Miguel Angel Salazar Tellez de 23 años, ordenándose Detención Preventiva por el lapso de 6 meses en el Centro de Rehabilitación Palmasola, empero a petición del gobernador, el imputado fue trasladado al Centro Penitenciario de San Pedro de Chonchocoro de la ciudad de La Paz.
- 3) Mediante memoriales presentados ante la fiscalía se solicitaron distintas actuaciones entre las más importantes se tiene lo siguiente:
 - a) La ampliación a la denuncia en contra de los ciudadanos Tomas Salazar Sardinas (padre de los imputados), Nilda Bogado (tía de los imputados) y Maria Alejandra Salazar Tellez (hermana de los imputados) por el delito de encubrimiento.
 - b) Requerimientos al IITCUP para el desdoblamiento del audio imagen de dos CD que los denunciantes adjuntaron en calidad de prueba de carga.
 - c) Se requirió a Servicios Técnicos Auxiliares de la Policía Boliviana, certifiquen los antecedentes de los imputados, también se solicitó la Inspección Técnica Ocular del lugar de los hechos.
 - d) La asignación de un funcionario a objeto de realizar el registro de los inmuebles en los que presuntamente ocurrieron los hechos.
 - e) Se solicitó la declaración de los señores Tomas Salazar Sardinas (padre de los imputados), Nilda Bogado (tía de los imputados) y Maria Alejandra Salazar Tellez (hermana de los imputados).
 - f) Se solicitó al IITCUP el desdoblamiento del audio imagen de tres (3) celulares y una cámara marca canon, los cuales fueron secuestrados al momento de realizar el presentado del inmueble del imputado.
 - g) Se solicitó a la Dirección Departamental de Migración informe o certifique el flujo migratorio del menor infractor H.S.T.
 - h) Se reiteró a Servicios Técnicos Auxiliares de la Policía Nacional Boliviana,

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



certifique los antecedentes de los imputados.

i) Se citó a declarar a la señora Dayana Lucero Tinoco (ex pareja del imputado Miguel Ángel Salazar Téllez).

j) Se solicitó la declaración ampliatoria de los denunciados.

k) Se requirió al oficial asignado al caso dentro de la investigación a objeto que informe la pertinencia de la prueba de luminol y los actos investigativos realizados y los que faltan por realizar.

l) Se solicitó la declaración en cámara gesell de la menor V.M.S.T. de 12 años de edad.

m) Se solicitó requerimiento al IDIF realice la pericia PSICOLOGICA de los denunciados a objeto de demostrar el riesgo de peligrosidad social. Asimismo, se solicitó se practique la prueba del VIH SIDA, a los imputados.

n) Se solicitó al IDIF y al IITCUP se realice la pericia luminol y el micro aspirado por el laboratorio de la FELCN del vehículo secuestrado del imputado Miguel Angel Salazar Téllez.

o) Se solicitó se requiera la entrevista psicológica para el menor Y.M.J. de 8 años de edad en calidad de testigo de cargo.

p) Se solicitó Mandamiento de Aprehensión para el imputado H.S.T.

q) Se solicitó la reasignación de un nuevo investigador del caso.

r) A la fecha se realizó el cambio de fiscal y también el traslado de la infraestructura de la Fiscalía.

Conforme lo anterior se tienen previstos actos de investigación promovidos para esclarecer los delitos imputados, sin embargo, actualmente según Informe Fiscal se modificará el tipo penal por el delito de Infanticidio contra los hermanos Salazar Téllez, por lo que el SIJPLU continuará prestando patrocinio jurídico y actos de coordinación entre el Ministerio Público y la FELCV de la Policía Nacional Boliviana.

Finalmente, respecto a la solicitud de respaldo documental, corresponde señalar que, en cumplimiento a lo dispuesto en el Código Niña Niño Adolescente en su Artículo 144 (Derecho a la protección de la imagen y de la confidencialidad), párrafo II determina: "Las autoridades judiciales, servidoras y servidores públicos, y el personal de instituciones privadas tienen la obligación de mantener reserva y resguardar la identidad de la niña, niño y adolescente, que se vea involucrado en cualquier tipo de proceso y de **RESTRINGIR EL ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN** sobre los mismos, salvo autorización expresa de la autoridad competente". concordante con Artículo 263 del Código Niña Niño Adolescente (Reservas de Actuaciones), que en el marco del Sistema Penal para Adolescentes prohíbe: "la divulgación de su identidad o de las personas relacionadas con las actuaciones procesales, policiales o administrativas". no es posible la remisión de mayor documentación, debiéndose trasladar la solicitud antes las autoridades

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"



jurisdiccionales correspondientes.

PREGUNTA 2: "Informe qué acciones y políticas de gobierno está implementado el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, para bajar la escalada de casos de violación en los municipios del Departamento de Santa Cruz, adjunte el respaldo documental correspondiente."

RESPUESTA 2: El SIJPLU en el marco de sus atribuciones, cumple con acciones efectivas que garanticen el acceso a la justicia gratuita mediante los servicios de orientación jurídica, patrocinio jurídico, conciliación y atención psicológica de sectores vulnerables.

Por su parte, el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, a través del Viceministerio de Igualdad de Oportunidades, en consideración de la problemática de violencia hacia niñas, niños y adolescentes, elaboró el Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia 2021-2025, focalizando como temática la VIOLENCIA HACIA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, con mayor incidencia en la violencia sexual, desde la prevención y la atención como líneas estratégicas en el Órgano Ejecutivo y su articulación con las ETAs, plan que actualmente se encuentra en etapa de revisión por el Ministerio de Planificación del Desarrollo para su posterior aprobación e implementación.

Se adjunta la nota de remisión del Plan Multisectorial de Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia 2021-2025, al Ministerio de Planificación y Desarrollo.

PREGUNTA 3: "Informe, dentro del caso del niño violado en el Municipio de Yapacani, siendo el Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales quien sumió la defensa legal y gratuita de la familia de la víctima, además de la asistencia integral, qué acciones se han realizado como Ministerio. Adjunte el respaldo documental correspondiente y el cuaderno de investigación."

RESPUESTA 3: Nos remitimos a la respuesta de la pregunta 1.

Respecto a la solicitud de respaldo documental, nos remitimos a la parte final de la respuesta a la pregunta 1.

PREGUNTA 4: "Informe y describa las acciones realizadas por el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional al momento de conocer el caso sobre la violación a menores de edad en el Municipio de Yapacani del Departamento de Santa Cruz. Adjunte el respaldo documental correspondiente."

RESPUESTA 4: Nos remitimos a la respuesta de la pregunta 1.

"2022 Año de la Revolución Cultural para la Despatriarcalización: Por una Vida Libre de Violencia Contra las Mujeres"




PREGUNTA 5: "Informe qué acciones investigativas y acciones que tomará el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional en contra de los funcionarios públicos que no atendieron el caso del niño de Yapacaní. Adjunte el respaldo documental correspondiente."

RESPUESTA 5: El Servicio Integral de Justicia Plurinacional – SIJPLU, en cumplimiento al Reglamento aprobado mediante Resolución Ministerial N° 022/2021 de fecha 16 de marzo de 2021, no cuenta con competencia para iniciar procesos por delitos de Incumplimiento de Deberes, sin embargo del seguimiento al caso se pudo establecer la existencia de la denuncia presentada contra servidores públicos del Municipio de Yapacani que tomaron conocimiento del caso de Violación Agravada, con número NUREJ 701102012203543, Inicio de Investigación en contra de Julio Cesar Bustos Soliz (Fiscal), Luis Fernando Moreno Guzmán (Médico Forense), Erlinda Vargas Escobar (Abogada de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia) por el presunto delito de Incumplimiento de Deberes, habiéndose señalado día y hora para las audiencias de declaración informativa de los denunciados.

Respecto a la solicitud de respaldo documental, me ratifico a la parte final de la respuesta a la pregunta 1.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresar a usted las seguridades de mi distinguida consideración.

Atentamente,


Juan Lima Magne
MINISTRO DE JUSTICIA Y
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

IMLM/MFCG/AMAV/mfmm

C.c./Archivo